



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1026 -2014-MPC-AL

Callao, 09 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Expediente N° 2012-11-A-27112 (Oficio N° 200-2012-SBP-C/GG), de fecha 18 de Abril del 2012), presentado por el señor LUIS ROBERTO BONDY SEGUIN, Gerente General de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO**;

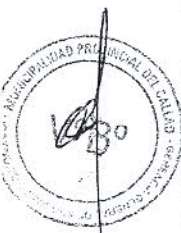
Considerando:

Que, mediante el expediente de visto, el representante de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO, solicita la evaluación del nivel de riesgo y habilitación del inmueble ubicado en el Jr. Tacna Norte N° 235, Callao, en razón que por efecto del transcurso del tiempo y los sismos ocurridos, amerita que sea declarado inhabitable por ser finca ruinososa;

Que, conforme al Reglamento para trámite de Calificación de Predios Tugurizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de Febrero de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 1994, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de la Gerencia de Defensa Civil efectuó la inspección al predio sub examine, concluyendo con el Informe N° 084-2014-MPC-GGSC-GDC de 28 de Marzo del 2014, debidamente refrendado por el Informe N° 1256-2014-MPC/GGSC-GDC de 16 de Abril del mismo año, que el predio ubicado en el Jr. Tacna Norte N° 235, Callao, su estado de edificación es malo y no reúne las condiciones de seguridad por el peligro que entraña para la integridad física de sus moradores y de acuerdo a la previsto por el D.L. N° 19338, D.L. N° 442, Decreto Supremo N° 055-88-SGMD, Ley N° 29664 (SINAGERD) y su Reglamento, así como los alcances de la citada Ordenanza Municipal, debe considerarse a la vivienda aludida como finca ruinososa;

Que, la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano realizó la inspección correspondiente, como consecuencia de la misma emite el Informe N° 077-2014-MPC-GGDU-GO-WCPM de 22 de Julio del 2014 e Informe N° 137-2014-MPC/GGDU-GO-WCPM, que obran a fojas 15 y 18, respectivamente, concluyendo que por la situación que presenta el inmueble se declare como vivienda no habitable y por consiguiente como finca ruinososa, en tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 000003, de fecha 09 de Febrero de 1994, se procedió a realizar la Toma de Dicho a su ocupante la persona de don RICARDO ANTON MARTINEZ quien es inquilino y que se negó a firmar dicho documento, dejándose constancia de dicha diligencia a folios 17;

Que, mediante Informe N° 241-2014-MPC/GGDU-GO-AL-GTA de fecha 25 de agosto del 2014, el Area Legal de la Gerencia de Obras, hace de conocimiento que en razón de las consideraciones anteriormente expuestas y de los documentos obrantes en autos, no existiendo discrepancias entre los informes de las Areas Técnicas y teniendo en cuenta que el predio ubicado en Jr. Tacna Norte 235, Callao, presenta un eminente riesgo para las personas que lo habitan, toda vez que se encuentra ruinoso con un estado de edificación malo y no reúne por ende las condiciones mínimas de seguridad, por lo que acorde a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 000003, de fecha 09 de Febrero de 1994, resulta procedente se declare como finca ruinososa a dicho inmueble de propiedad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO, debiendo su titular proceder a ejecutar la desocupación del inmueble para poder tramitar su posterior demolición, de ser el caso;



Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar como Finca Ruinosa e inhabitable el inmueble de propiedad de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO**, ubicado en Jr. Tacna Norte 235, Callao, por constituir su estado estructural un peligro inminente para la vida e integridad física conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO** proceda a la inmediata desocupación del inmueble ubicado en Jr. Tacna Norte 235, Callao, y posteriormente inicie el trámite para su demolición.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 09 OCT. 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANIELA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldia

